REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00561-00

Como quiera que la demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84 y 384 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por NELBA DERLY FAJARDO ACUÑA contra HAMINSON RUEDA ORTEGA y HERNANDO RODRÍGUEZ CASTRO.

SEGUNDO: Dar al líbelo genitor el trámite del proceso verbal de menor cuantía y de única instancia.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en oportunidad procesal.

CUARTO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 al 292 ibidem o conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegando acuse de recibido, advirtiendo que disponen del término de 10 días para contestar, siempre y cuando demuestren que han consignado a órdenes del Juzgado el valor total de los cánones adeudados desde el 1 de septiembre 2020 a la fecha para el local ubicado en la calle 52 #13-53, o en su defecto presenten los recibos de pago expedidos por la arrendadora. De lo contrario no serán oídos.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada DAISSY MARÍN SALINAS como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 99

Hoy 04 de noviembre de 2022

la secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac2588981c4005a64393106b379f48d6fb82dbcb8a582121d6d2e530a0fb8eab

Documento generado en 03/11/2022 02:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica